



ORDENANZA N° 09/2015

VISTO:

Las obra de pavimento con hormigón armado y cordón cuneta ejecutada sobre calle Victoria entre calles Entre Ríos y Santa Rosa y la obra de pavimento con hormigón armado ejecutada en calle Entre Ríos entre calles Nogoyá y Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han realizado obras de pavimentación con Hormigón Armado en calle Entre Ríos entre calles Nogoyá y Victoria y Hormigón Armado con Cordón Cuneta en calle Victoria entre calles Entre Ríos y Santa Rosa, cuyos costos han sido determinados por la Secretaria de Gobierno a cargo de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal;

Que, dichas obras resultan de vital importancia, puesto que mejoran notablemente la calidad de vida de los vecinos;

Que, corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos determinados, dando intervención al Área de Ingresos Públicos para que proceda a su cobro;

Que, esta obra de pavimento de hormigón armado y cordón cuneta ha sido realizada íntegramente con fondos y personal municipal, no obstante lo cual resulta conveniente, en beneficio de los frentistas, absorber parte de los costos;

Que, siguiendo con la política encarada por esta gestión de gobierno, cada frentista beneficiado con la obra deberá abonar el valor establecido por la Secretaria de Gobierno a cargo de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con un subsidio del cincuenta por ciento (50%), con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) pago hasta en tres (3) cuotas mensuales con un cinco por ciento (5%) de descuento y c) desde cuatro (4) hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 30 de Abril de 2015 inclusive;

Que, transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- Declárense de Utilidad Pública las obras de pavimentación con Hormigón Armado realizadas en calle entre Ríos entre calles Nogoyá y Victoria y Hormigón Armado con Cordón Cuneta en calle Victoria entre calles Entre Ríos y Santa Rosa; determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la



proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 2º.- Autorícese al cobro de las obras realizadas a los frentistas beneficiados por las mismas al valor determinado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con el subsidio del cincuenta por ciento (50%) y la posibilidad de adherir a alguno de los siguientes planes de pago: a) pago contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) pago hasta en tres (3) cuotas mensuales con un cinco por ciento (5%) de descuento y c) desde cuatro (4) hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 3º.- Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 30 de Abril de 2015 inclusive. Transcurrido dicho plazo, y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 4º.- Dese intervención a Ingresos Públicos Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Marzo 25 de 2015.-